



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20917

26/08/2020

50713

AUTOR/A: MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que una de las líneas de actuación estratégicas en esta legislatura es la de devolver la confianza sobre el sistema de pensiones a la población general y a los pensionistas en particular. Para ello, es necesario asegurar en primer lugar unas pensiones suficientes y equitativas que permitan hacer frente a las necesidades económicas en los distintos momentos de la vida de nuestros pensionistas. Por esta razón, desde el inicio de la legislatura se ha venido protegiendo los derechos de los pensionistas en cuanto al nivel de las pensiones se refiere, revirtiendo parcialmente las medidas contenidas en la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. Concretamente en esta legislatura se han adoptado las siguientes medidas:

- Respecto a la revalorización: en el año 2018 las pensiones aumentaron el 1,7%, como la inflación, y las mínimas el 3,1%. En 2019, todas las pensiones ganaron poder adquisitivo puesto que se han revalorizado un 1,6%, las mínimas un 3% y la inflación ha sido del 0,7%. La revalorización para el año 2020 ha sido del 0,9%. Todos estos porcentajes de revalorización son superiores a los obtenidos de haberse utilizado el Índice de Revalorización de las Pensiones en la definición dada por la Ley 23/2013, de 23 de diciembre. Se ha de recordar que el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones no solo cumple con las recomendaciones del borrador de los Pactos de Toledo, sino que también lo hace con el artículo 50 de la Constitución, de ahí su relevancia. Además, es un elemento clave para dar certidumbre a los pensionistas y el conjunto de la sociedad y está en línea con los mecanismos de los países de nuestro entorno. Por todo ello, se considera clave que el próximo año ya se aplique un nuevo



marco estable para la revalorización, que garantice el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas.

- Respecto al factor de sostenibilidad, mediante la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se ha demorado su aplicación que estaba prevista para el año 2019, estableciéndose en dicha ley que, la aplicación del factor de sostenibilidad regulado en el artículo 211 de la Ley General de la Seguridad Social se llevará a cabo una vez que, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, se alcance un acuerdo acerca de la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema. No obstante, y en todo caso, su entrada en vigor se producirá en una fecha no posterior al 1 de enero de 2023.

En cuanto al caso particular de los funcionarios de Clases Pasivas, cabe señalar que se velará por mantener la suficiencia de sus pensiones del mismo modo que ya se viene realizando hasta ahora, al igual que se hará con los que accedieron al Régimen General por incorporarse posteriormente al 31 de diciembre de 2010.

En este sentido, se recuerda que el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, ha establecido en su Disposición Transitoria segunda que será el 6 de octubre de 2020 la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones Adicionales sexta –adaptación normativa de la legislación del Régimen de Clases Pasivas– y octava –gestión por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de determinadas prestaciones públicas– del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril.

Será, por tanto, en esa fecha cuando el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones asuma las competencias derivadas del Régimen de Clases Pasivas del Estado, sin que esta integración de la gestión modifique las prestaciones del régimen de Clases Pasivas en ningún aspecto, ni en cuanto a requisitos, cobertura, modalidades, cuantías, ni los supuestos de hecho causantes de las mismas.

Por tanto no existen motivos para considerar que el hecho de que la gestión de Clases Pasivas pase a estar encomendada al Instituto Nacional de la Seguridad Social vaya a acarrear perjuicios a los funcionarios afectados, dado que, el cambio en la Entidad Gestora competente no conlleva una variación del régimen jurídico de las prestaciones.

Con respecto a las medidas previstas para asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones, el Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en sus comparecencias ante la Comisión Permanente no Legislativa de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, ha avanzado algunas líneas





estratégicas que el Gobierno prevé impulsar, entre las que se han de destacar las siguientes:

- Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero: separar las fuentes de financiación de la protección contributiva y no contributiva se considera un paso decisivo para recuperar el equilibrio financiero en el corto plazo, lo que además ayudará a rectificar, en su caso, la imagen distorsionada de desequilibrio del sistema que pudiera ser percibida por los ciudadanos.
- Descargar a la Seguridad Social de los gastos impropios que soporta actualmente y que no le corresponde, como por ejemplo las medidas de fomento del empleo (políticas activas de empleo); determinadas prestaciones (por cuidado de hijos y otros subsidios); subvenciones implícitas a regímenes especiales; gastos de funcionamiento, ...
- Se debe recuperar el consenso para el mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones.
- Asegurar un adecuado flujo migratorio: el flujo de migraciones debe canalizarse a través de mecanismos que garanticen la incorporación de personas migrantes al mercado de trabajo, lo que ayudará a contrarrestar el impacto de las jubilaciones de las generaciones del baby boom y a engrosar los datos de población en edad de trabajar y, por tanto, de futuros cotizantes.
- Marco normativo preexistente a la reforma de 2013: se debe asegurar la aplicación de las normas actualmente en vigor respecto al aumento de la edad de jubilación que permita aumentar la edad efectiva de jubilación en consonancia con el aumento de la esperanza de vida.
- Incentivos positivos para la prolongación de la vida laboral: la legislación debe completarse con la utilización de incentivos positivos que contribuyan a acercar la edad efectiva de jubilación a la edad legal, mediante la potenciación de los incentivos para demorar la jubilación (mejoras económicas a la pensión y fórmulas de compatibilidad con el trabajo) y mediante mayores desincentivos a las jubilaciones anticipadas.
- Desarrollo de la previsión social complementaria impulsando los planes de empleo o de Empresa que se sustentan en el marco de la negociación colectiva. Para ello se prevé regular un sistema fiscal más favorable para los planes de empleo.



Por otra parte, se señala que ninguna de las prestaciones de la Seguridad Social actualmente en vigor se pueden considerar “gasto superfluo” y especialmente en situaciones como la actual en las que la protección social está siendo un elemento clave sobre el que se apoyan millones de ciudadanos para poder reponerse del impacto económico que ha supuesto la epidemia de la COVID-19. Ello sin perjuicio de la voluntad, como se ha indicado anteriormente, de que el Sistema de la Seguridad Social vuelva al equilibrio presupuestario mediante la separación de fuentes de financiación, de modo que los gastos impropios del Sistema podrían ser candidatos a financiarse por tributación general y no mediante cotizaciones sociales. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) por su parte, también ha planteado que se complemente el presupuesto de la Seguridad Social con nuevas transferencias del Estado para sufragar estos gastos no contributivos e impropios del sistema.

Por último, cabe señalar la necesidad de alcanzar cuanto antes un amplio acuerdo político sobre la suficiencia y sostenibilidad del sistema de pensiones en el seno de la Comisión Permanente no Legislativa de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo. En este aspecto, se estima que el borrador de recomendaciones actual es un magnífico punto de partida para llegar a este consenso. Una vez alcanzado el acuerdo político, procedería conseguir también el consenso con los interlocutores sociales y, sobre esa base, iniciar la tramitación de un proyecto de ley para abordar la reforma del sistema de pensiones.

Madrid, 02 de octubre de 2020